	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA			
	Documento	Código	Fecha	Revisión
FORMATO HOJA DE RESUMEN PARA TRABAJO DE GRADO		F-AC-DBL-007	10-04-2012	A
DIVISIÓN DE BIBLIOTECA		Dependencia	Aprobado	Pág.
		SUBDIRECTOR ACADEMICO		9(54)

RESUMEN – TRABAJO DE GRADO

AUTORES	WENDY YORELY CONTRERAS ARÉVALO		
FACULTAD	FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS		
PLAN DE ESTUDIOS	CONTADURÍA PÚBLICA		
DIRECTOR	ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS		
TÍTULO DE LA TESIS	DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, OCAÑA NORTE DE SANTANDER.		
RESUMEN			
(70 palabras aproximadamente)			
<p>A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL TRABAJO DE GRADO DE LA MODALIDAD PASANTÍAS QUE TIENE COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA ENTRE LAS CUALES SE DESTACAN ACTIVIDADES COMO: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA, DECLARACIONES TRIBUTARIAS Y EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 1732 ANTE LA DIAN.</p>			
CARACTERÍSTICAS			
PÁGINAS: 54	PLANOS:	ILUSTRACIONES:	CD-ROM:



**DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN
EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA
ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, OCAÑA NORTE DE SANTANDER**

WENDY YORELY CONTRERAS ARÉVALO

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS Y ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA DIURNA
OCAÑA
2015**

**DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN
EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA
ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, OCAÑA NORTE DE SANTANDER**

WENDY YORELY CONTRERAS ARÉVALO

**Informe final de pasantías presentado como requisito para optar el
Título de Contador Público**

Director

ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS

Contador Público

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS Y ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS
CONTADURÍA PÚBLICA DIURNA
OCAÑA
2015**

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
1.DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, OCAÑA NORTE DE SANTANDER	14
1.1. CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS	14
1.1.1 misión	15
1.1.2 visión	15
1.1.3 objetivos de la empresa	15
1.1.3.1 general	15
1.1.3.2 específicos	16
1.1.4 descripción de la estructura organizacional	16
1.1.5 descripción de la dependencia en la que fue asignado	16
1.2 DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA DEPENDENCIA ASIGNADA	17
1.2.1 Planteamiento del problema	19
1.3 OBJETIVOS DE LA PASANTIAS	20
1.3.1 General	20
1.3.2 Específicos	20
1.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS	20
2. ENFOQUES REFERENCIALES	22
2.1 ENFOQUES CONCEPTUALES	22
2.2 ENFOQUE LEGAL	31
3. INFORMACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO	36
3.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	36
3.1.1 Recopilación y elaboración de la información exógena del año gravable 20 14	36
3.1.2 Elaboración y presentación del formato 1732	40
3.1.3 Elaboración de la declaración de renta del año gravable 2014	40
3.1.4 Elaboración de la declaración de IVA del año gravable 2015	40
3.1.5 Elaboración de la declaración de Retención en la Fuente del año gravable 2015	41
3.1.6 Elaboración de la declaración del impuesto de renta sobre la equidad CREE del año gravable 2014	41

3.1.7 Elaboración de la declaración de Autorretención del CREE del año gravable 2015	42
<u>4. DIAGNÓSTICO FINAL</u>	<u>43</u>
<u>5. CONCLUSIONES</u>	<u>44</u>
<u>6. RECOMENDACIONES</u>	<u>45</u>
<u>REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS</u>	<u>46</u>
<u>ANEXOS</u>	<u>47</u>

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Descripción de la Estructura Organizacional

16

LISTA DE CUADROS

Cuadro 1. Matriz DOFA	17
Cuadro 2. Descripción de las actividades a desarrollar	20

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Pago Bimestral del IVA	23
Figura 2. Pago Cuatrimestral del IVA	24
Figura 3. Pago Anual del IVA	25

LISTA DE ANEXOS

ANEXO 1: Actividades Realizadas	47
ANEXO 2: Evidencias Fotográficas	57

RESUMEN

A continuación se presenta el trabajo de grado de la modalidad pasantías basado en un tipo de metodología aplicada con un enfoque cuantitativo, partiendo del hecho que este enfoque hace un contraste de una teoría a una realidad; desarrollando actividades en el campo de la profesión de Contaduría Pública entre las cuales se destacan actividades como: elaboración y presentación de la información exógena del año gravable 2014, elaboración y presentación de las declaraciones tributarias tales como: declaración de Renta, IVA, impuesto de renta sobre la Equidad CREE, autorretención del CREE, Retención en la fuente, teniendo en cuenta los periodos bimestral, cuatrimestral y anual y el diligenciamiento del formato 1732 los cuales tuvieron como destino a la página oficial de la DIAN, esta labor fue realizada partiendo de la información suministrada por los clientes asesorados por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

En el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de trabajo por parte del pasante en la oficina de la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas se puede establecer que estas se realizaron con lo establecido en dicho plan de trabajo, adquiriendo habilidades y destrezas en la elaboración de las actividades antes mencionadas; contribuyendo de esta manera con el mejoramiento continuo de los procesos contables y tributarios, lo que conlleva al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo de los procesos contables y tributarios en la oficina de asesorías contables, tributarias y financieras de la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas, durante el periodo febrero - junio del año 2015, se logró identificar la veracidad de la información de los clientes asesorados por la contadora pública, mediante actividades como: revisar que los soportes, documentos legales, facturas de venta y compras sean reales y luego organizarlos en carpeta correspondientes a cada uno de sus clientes; así mismo, se tiene como objetivo elaborar un diagnóstico sobre las falencias presentadas en la oficina de la contadora pública, alcanzándose al verificar que los clientes sean puntuales al momento de entregar la información solicitada a la oficina de asesorías de la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas, así como la digitación de la información en Excel, lo cual se logró por medio de la realización de las declaraciones de Renta, IVA, impuesto de renta sobre la Equidad CREE, autorretención del CREE, Retención en la fuente teniendo en cuenta los periodos bimestral, cuatrimestral y anual, elaboración y presentación de la información exógena, presentación del formato 1732.

Para alcanzar los objetivos propuestos se realizaron actividades que contribuyeron con la organización y el desarrollo de los procesos contables y tributarios en la oficina de asesorías contables, tributarias y financieras de la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

1. DESARROLLO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS E INFORMACIÓN EXÓGENA DE LAS EMPRESAS ASESORADAS POR LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS, OCAÑA NORTE DE SANTANDER

1.1 CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS

Contadora pública egresada de la Universidad del Atlántico en Barranquilla el 16 de julio de 2004, al mismo tiempo de cursar sus estudios universitarios ejercía la profesión como auxiliar contable en la empresa de calzado Spring Step.

Finalizada su carrera universitaria Aneth Magret Muñoz Villegas continuó trabajando en la empresa de calzado, luego de un año, en julio de 2005, se desplazó para la ciudad de Ocaña a trabajar como persona natural independiente sin contar con una oficina.

La primera contabilidad que comenzó a manejar fue la de un ingeniero, en noviembre de 2005, de esta manera inició su vida laboral dándose a conocer en el municipio de Ocaña. Luego trabajó en la contabilidad de la Cacharrería El Dulce Nombre y al mismo tiempo trabajaba en la contabilidad de pequeñas empresas que sin estar obligadas a llevar contabilidad requerían asesorías contables.

A principios del año 2007 estableció su oficina al lado del autoservicio punto rojo, donde brindaba asesorías contables, financieras y tributarias, allí permaneció por año y medio llevando las contabilidades de los siguientes establecimientos:

Cacharrería Picón.

Bodega la Negra.

Lobo Díaz Distribuciones.

Plastifé.

Depósito Media Luna.

Tienda La Octava.

Estación de Servicio El Encanto.

Estación de Fundadores El César.

Surtidora Mundial.

Distribuciones Marwan.

Hotel La Colina.

Chispero de Medellín.

Punto Rojo.

ISAS Ltda.

Ingenor Ltda.

Velas Ocaña.

Restaurante Río Pub.

En octubre de 2008 traslada su oficina a su casa donde labora actualmente. A partir del primer semestre de 2009 se desempeña como docente de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, en las cátedras de análisis financiero y consultorio contable y tributario. Actualmente realiza una especialización en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa en la Universidad Autónoma de Bucaramanga UNAB.¹

1.1.1 Misión. La contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas es una persona natural, que tiene como misión impulsar el desarrollo de las empresas de la región, realizando su labor de forma tal que contribuya al fortalecimiento y permanencia en el mercado de los entes económicos a los cuales asesora; procurando la satisfacción de sus clientes al ofrecerles servicios con valor agregado y de alta calidad, que asegure su lealtad y sentido de pertenencia con ella.²

1.1.2 Visión. ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS será una contadora pública líder, eficiente en la prestación de servicios contables, financieros y tributarios, especializada en revisoría fiscal y auditoría externa para atender las necesidades particulares de la comunidad en ese ámbito, logrando así ser una oficina deseada por la comunidad ocañera.

Al cabo de diez (10) años, la oficina contable Aneth Magreth Muñoz Villegas, será un ente posesionado en el mercado local de asesoramiento contable.³

1.1.3 OBJETIVOS DE LA EMPRESA

1.1.3.1 GENERAL

Manejar la contabilidad de sus clientes siendo un profesional ético, con capacidad para generar información financiera y administrativa con sentido crítico, creativo, analítico,

¹Fuente Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas

²Fuente Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas

³Fuente Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas

propositivo, comprometido, competitivo, con actitud de servicio al cliente y a la comunidad.

1.1.3.2 ESPECIFICOS

Diseñar y evaluar sistemas de información orientados a la obtención, comprobación y análisis de informes financieros.

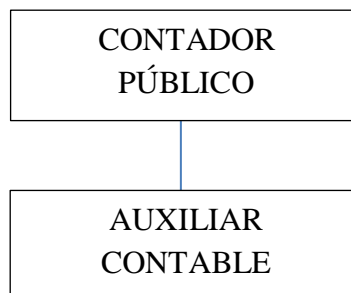
Interpretar las diversas normas contables que afectan las empresas contable y financieramente.

Emitir opinión sobre la información financiera preparada por las organizaciones para la toma de decisiones de los diversos usuarios.

Contribuir a la administración eficiente de las empresas de la región a través del diagnóstico, análisis e interpretación de los diferentes fenómenos económicos tanto internos como externos.⁴

1.1.4 Descripción de la Estructura Organizacional

Grafica No. 1⁵



1.1.5 Descripción de la Dependencia en la que fue Asignado

Área de operaciones Contables

⁴Fuente Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas

⁵Fuente Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas

En esta importante área se lleva a cabo el control periódico de los ingresos y egresos de las organizaciones a su cargo, lo cual es eficiente y organizado por medio del programa Excel, dichas operaciones llevan a la elaboración de estados financieros los cuales son analizados oportunamente generando un resultado eficaz.

Para ello se realizan otras actividades aliadas a estos procesos tales como:

Declaraciones tributarias

Formatos de retención en la fuente

Información exógena.

1.2 DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA OFICINA DE ASESORÍAS CONTABLES, TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS DE LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS

La oficina de la contadora pública ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS en el área financiera y contable funciona de forma organizada a pesar de no contar con un software contable, por lo tanto lleva las contabilidades a su cargo en Excel.

Al encontrarse la oficina en su casa, no proporciona un adecuado ambiente de trabajo, ya que constantemente su vida laboral se ve involucrada con lo familiar.

Se puede resaltar que las obligaciones tributarias como son la retención en la fuente, la declaración del IVA, y la información exógena son presentadas en las fechas establecidas evitando las sanciones que implican gastos innecesarios para los clientes.

Cuadro 1. MATRIZ DOFA

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>Cuenta con una amplia gama de servicios para prestar a sus clientes y desempeña actividades adicionales que la resaltan como contadora pública generándole fuentes de ingresos.</p> <p>La contadora pública posee una gran experiencia laboral debido a que lleva varios años ejerciendo su</p>	<p>La contadora pública no posee un software contable, llevando las contabilidades a su cargo en Excel.</p> <p>El desarrollo de sus actividades son realizadas en un pequeño sitio de su casa el cual adaptó como su oficina, por lo cual no tiene un establecimiento reconocido en la ciudad.</p>

	profesión.	Las actividades, como las declaraciones de IVA, se complican por mucha congestión de la página de la DIAN.
OPORTUNIDADES	ESTRATEGIA FO	ESTRATEGIA DO
<p>La ubicación de su Oficina (Casa) favorece su trabajo debido a la cercanía con la mayoría de sus clientes.</p> <p>Permite que personas que se están preparando en este ámbito puedan colaborarle y acepta sugerencias que se le realicen para mejorar, oportunidad que no brindan muchos profesionales.</p>	<p>La actualización constante favorece la atracción de clientes ofertando un mejor servicio e incrementar los ingresos.</p> <p>Generar ideas para el mejoramiento continuo de la empresa y tener una perspectiva desde otro punto de vista acerca de que se debería mejorar y cómo se llevaría a cabo estas modificaciones en la misma, siendo así se contribuiría al desarrollo de las actividades diarias para un mejor desempeño laboral de forma oportuna y eficaz.</p>	<p>La adecuación de la oficina permite una mayor atracción de clientes, favoreciendo un trabajo más cómodo para ella y para sus usuarios.</p> <p>Motivar a los usuarios hacer entrega de documentos a tiempo para evitar retrasos y sanciones manteniendo así la empresa en Perfecto orden.</p> <p>Mantener propuestas que ofrezcan soluciones a las falencias presentadas y así evitar inconvenientes en cuanto al servicio prestado.</p>
AMENAZAS	ESTRATEGIA FA	ESTRATEGIA DA
<p>La competencia desleal, ya que en el mercado laboral existen profesionales en el área contable que prestan sus servicios a precios más bajos lo cual genera una disminución de sus ingresos.</p>	<p>Invertir en publicidad para ofertar sus servicios y poder competir y permanecer en el mercado.</p> <p>Continuar actualizándose en el área lo que le permita innovar y competir con otros profesionales.</p>	<p>Actualizarse en paquetes contables lo que le permite realizar su trabajo con calidad en el menor tiempo posible.</p> <p>Proponer ventajas competitivas y contar con una mejor posición que sus competidores, para</p>

	Ser contribuidores idóneos de innovación emprendedora y laboriosidad proponiendo un buen sistema de mejoramiento que permitan mantener los actuales clientes y la llegada de nuevos mediante la exploración de mercados.	conservar sus clientes y defenderse de las fuerzas del mercado
--	--	--

Fuente: Pasante

1.2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hoy en día uno de los retos más grandes a los que se enfrenta una empresa que ejerce una actividad comercial o prestadora de servicios es sin duda la de controlar sus operaciones y su información financiera, registrar y reconocer los impuestos recaudados para su respectiva declaración.

Las empresas colombianas vienen asumiendo día a día altos costos debido al poco o nulo conocimiento que poseen acerca del manejo de su información tributaria e información exógena, desconocen cómo, cuándo y de qué manera deben presentar la información exigida por la administración de impuestos (DIAN), y los derechos a descontarse el impuesto, las deducciones o a otros incentivos tributarios. Por esta razón, en el momento de preparar y presentar sus declaraciones tributarias corren el riesgo de liquidar erróneamente el impuesto, atribuyendo consecuencias sancionatorias, por tanto se busca el mejoramiento en el proceso y depuración de los datos para la presentación de la información tributaria de acuerdo a la normatividad vigente.

La oficina de la contadora pública ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS ofrece servicios de asesorías contables y tributarias a clientes de la ciudad y regiones aledañas. Determinada su credibilidad, las solicitudes y peticiones, ha logrado que sean grandes los procesos contables que deben desarrollarse en la oficina, observándose en algunos momentos demasiado el flujo de información al realizar las declaraciones tributarias y la información exógena de las empresas que están bajo su asesoría, debido a esto se ve la necesidad de un auxiliar contable o persona de apoyo que sirva de ayuda a la descongestión de información y la mantiene digitalizada, para que su trabajo sea eficaz y eficiente, buscando el mejoramiento en el proceso y depuración de la información tributaria y exógena, facilitando la presentación de la información contable y tributaria de acuerdo a la normatividad vigente para poder llevar a cabo la visión que como empresa independiente, es brindar servicio de calidad y satisfacción a los clientes.

1.3 OBJETIVO DE LAS PASANTÍAS

1.3.1 General

Desarrollar los procesos tributarios e información exógena de las empresas asesoradas por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas, Ocaña Norte de Santander.

1.3.2 Específicos

Analizar la información tributaria proveniente de empresas asesoradas por la profesional en contaduría pública, para saber que responsabilidades tienen los contribuyentes ante la DIAN.

Verificar si la información exigida para los formatos de las declaraciones tributarias (IVA, Retención en la Fuente, Autorretención del CREE, declaraciones de Renta, impuesto de Renta para la Equidad CREE) son llevados a cabo bajo las leyes contables generalmente aceptadas en Colombia.

Aplicar la información exógena a los contribuyentes obligados para el año gravable 2015, teniendo en cuenta los datos financieros y tributarios suministrados por las empresas asesoradas por la contadora pública, para darle cumplimiento a la resolución 000220 del 31 Octubre del 2014.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA OFICINA DE LA CONTADORA PÚBLICA ANETH MAGRETH MUÑOZ VILLEGAS.

CUADRO 2. Descripción de actividades

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA EMPRESA PARA HACER POSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJ. ESPECIFICOS
Desarrollar los procesos	Analizar la información tributaria proveniente de empresas asesoradas por la profesional en contaduría pública, para saber que responsabilidades tienen los contribuyentes ante la DIAN.	Orientación de la información tributaria a los representantes de cada una de las empresas.

<p>tributarios e información exógena de las empresas asesoradas por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas, Ocaña Norte de Santander.</p>	<p>Verificar si la información exigida para los formatos de las declaraciones tributarias (IVA, Retención en la Fuente, Autorretención del CREE, declaraciones de Renta, impuesto de Renta para la Equidad CREE) son llevados a cabo bajo las leyes contables generalmente aceptadas en Colombia.</p>	<p>Conocimiento de los procedimientos que las normas exigen de parte de los obligados a presentar información, en el manejo de las declaraciones tributarias.</p>
		<p>Aplicación de las normas y obligaciones tributarias a cada una de las empresas asesoradas por la contadora pública.</p>
		<p>Elaboración y presentación a la DIAN de las respectivas declaraciones de cada contribuyente.</p>
		<p>Diligenciamiento del formato 1732, teniendo en cuenta quienes están obligados a presentarlo y quiénes no, en la página de la DIAN.</p>
	<p>Aplicar la información exógena a los contribuyentes obligados para el año gravable 2015, teniendo en cuenta los datos financieros y tributarios suministrados por las empresas asesoradas por la contadora pública, para darle cumplimiento a la resolución 000220 del 31 Octubre del 2014.</p>	<p>Conocimiento de las normas vigentes relacionadas con el proceso de la información exógena.</p>
		<p>Consolidación de la información suministrada por los clientes.</p>
		<p>Elaboración de la información exógena con destino a la DIAN, teniendo como prioridad los requisitos que se deben tener en cuenta al momento de su desarrollo.</p>

Fuente: Pasante

2. ENFOQUES REFERENCIALES

2.1 ENFOQUE CONCEPTUAL

- **EXÓGENA**

Es el conjunto de datos que las Personas Naturales y Jurídicas deben presentar periódicamente a la DIAN según Resolución expedida por el Director General, sobre las operaciones con sus clientes o usuarios. Quien debe presentar dicha información es el Representante Legal de la empresa o su apoderado.

Al finalizar cada periodo gravable, y con fines de efectuar cruces de información, la DIAN le exige a un determinado grupo de contribuyentes que le suministre información respecto a las operaciones que ha tenido a lo largo del año, con el fin de conocer los ingresos que ha obtenido y de quienes han provenido dichos ingresos, los gastos que ha efectuado y quienes han sido los beneficiarios de dichos pagos, etc., todo esto con el fin de detectar contribuyentes que no están cumpliendo con su obligación de declarar renta, y saber también si quienes declaran renta, lo están haciendo en debida forma.⁶

- **DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR ANTICIPADO – IVA (FORMULARIO 300)**

Declaración y pago bimestral: Los responsables de este impuesto, grandes contribuyentes y aquellas personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2014, sean iguales o -superiores a noventa y dos mil (92.000) UVT, (\$2.528.620.000) así como los responsables de que tratan los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas y pagar de manera bimestral utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

⁶ <http://www.dian.gov.co/descargas/plegables/plegableexogena.pdf>

Figura 1. PAGO BIMESTRAL

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE ENERO Y FEBRERO 2015	BIMESTRE MARZO Y ABRIL 2015	BIMESTRE MAYO Y JUNIO 2015
1	10 de marzo de 2015	12 de mayo de 2015	08 de julio de 2015
2	11 de marzo de 2015	13 de mayo de 2015	09 de julio de 2015
3	12 de marzo de 2015	14 de mayo de 2015	10 de julio de 2015
4	13 de marzo de 2015	15 de mayo de 2015	13 de julio de 2015
5	16 de marzo de 2015	19 de mayo de 2015	14 de julio de 2015
6	17 de marzo de 2015	20 de mayo de 2015	15 de julio de 2015
7	18 de marzo de 2015	21 de mayo de 2015	16 de julio de 2015
8	19 de marzo de 2015	22 de mayo de 2015	17 de julio de 2015
9	20 de marzo de 2015	25 de mayo de 2015	21 de julio de 2015
0	24 de marzo de 2015	26 de mayo de 2015	22 de julio de 2015
SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	BIMESTRE JULIO Y AGOSTO 2015	BIMESTRE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2015	BIMESTRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015
1	08 de septiembre de 2015	10 de noviembre de 2015	13 de enero de 2016
2	09 de septiembre de 2015	11 de noviembre de 2015	14 de enero de 2016
3	10 de septiembre de 2015	12 de noviembre de 2015	15 de enero de 2016
4	11 de septiembre de 2015	13 de noviembre de 2015	18 de enero de 2016
5	14 de septiembre de 2015	17 de noviembre de 2015	19 de enero de 2016
6	15 de septiembre de 2015	18 de noviembre de 2015	20 de enero de 2016
7	16 de septiembre de 2015	19 de noviembre de 2015	21 de enero de 2016
8	17 de septiembre de 2015	20 de noviembre de 2015	22 de enero de 2016
9	18 de septiembre de 2015	23 de noviembre de 2015	25 de enero de 2016
0	21 de septiembre de 2015	24 de noviembre de 2015	26 de enero de 2016

Fuente: LEGIS. Comunidad Contable. [Online]. Actualizado en el 2014. [Citado el 19 de Diciembre de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti_20141219_cuando_deben_presentarse_las_declaraciones_bimestrales_de_iva_en_2015/noti_20141219_cuando_deben_presentarse_las_declaraciones_bimestrales_de_iva_en_2015.asp

Declaración y pago cuatrimestral: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a 31 de diciembre del año gravable 2014 sean iguales o superiores a quince mil (15.000)(\$ 412.275.000) UVT pero inferiores a noventa y dos mil (92.000) (\$ 2.528.620.000) UVT, deberán presentar la declaración del impuesto sobre las

ventas y pagar de manera cuatrimestral utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Figura 2. PAGO CUATRIMESTRAL

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	CUATRIMESTRE ENERO A ABRIL 2015	CUATRIMESTRE MAYO A AGOSTO 2015	CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2015
1	12 de mayo de 2015	08 de septiembre de 2015	13 de enero de 2016
2	13 de mayo de 2015	09 de septiembre de 2015	14 de enero de 2016
3	14 de mayo de 2015	10 de septiembre de 2015	15 de enero de 2016
4	15 de mayo de 2015	11 de septiembre de 2015	18 de enero de 2016
5	19 de mayo de 2015	14 de septiembre de 2015	19 de enero de 2016
6	20 de mayo de 2015	15 de septiembre de 2015	20 de enero de 2016
7	21 de mayo de 2015	16 de septiembre de 2015	21 de enero de 2016
8	22 de mayo de 2015	17 de septiembre de 2015	22 de enero de 2016
9	25 de mayo de 2015	18 de septiembre de 2015	25 de enero de 2016
0	26 de mayo de 2015	21 de septiembre de 2015	26 de enero de 2016

Fuente: LEGIS. Comunidad Contable. [Online]. Actualizado en el 2014. [Citado el 19 de Diciembre de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti_20141219_cuando_deben_presentarse_las_declaraciones_cuatrimestrales_de_iva_en_2015/noti_20141219_cuando_deben_presentarse_las_declaraciones_cuatrimestrales_de_iva_en_2015.asp

Declaración y pagos anual: Los responsables de este impuesto, personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos generados a 31 de diciembre del año gravable 2014, sean inferiores a quince mil (15.000) UVT (\$412.275.000), deberán presentar la declaración del impuesto sobre las ventas de manera anual utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Los responsables aquí mencionados deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. El 30% de anticipo cuatrimestral deberá calcularse sobre la suma de la casilla "saldo a pagar por impuesto" de la totalidad de las declaraciones del impuesto sobre las ventas correspondientes al año gravable inmediatamente anterior.
- b. En caso de que el valor calculado en el literal anterior haya arrojado un saldo a favor del contribuyente, éste no estará obligado a hacer los abonos parciales de que trata el artículo 600 del Estatuto Tributario.

- c. En caso de que el contribuyente se encuentre en liquidación, los anticipos deberán pagarse sólo si éste realiza operaciones gravadas en el cuatrimestre anterior a la fecha de pago del anticipo correspondiente.
- d. Para el pago del anticipo de que trata el presente artículo, el responsable deberá utilizar el recibo de pago No.490 prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, y efectuar el pago en los plazos señalados por el Decreto 2623 de 2014.

Figura 3. PAGOS ANUAL

SI EL ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT ES	ANTICIPO 1 (30%)	ANTICIPO 2 (30%)	DECLARACIÓN Y ÚLTIMA CUOTA
1	12 de mayo de 2015	08 de septiembre de 2015	13 de enero de 2016
2	13 de mayo de 2015	09 de septiembre de 2015	14 de enero de 2016
3	14 de mayo de 2015	10 de septiembre de 2015	15 de enero de 2016
4	15 de mayo de 2015	11 de septiembre de 2015	18 de enero de 2016
5	19 de mayo de 2015	14 de septiembre de 2015	19 de enero de 2016
6	20 de mayo de 2015	15 de septiembre de 2015	20 de enero de 2016
7	21 de mayo de 2015	16 de septiembre de 2015	21 de enero de 2016
8	22 de mayo de 2015	17 de septiembre de 2015	22 de enero de 2016
9	25 de mayo de 2015	18 de septiembre de 2015	25 de enero de 2016
0	26 de mayo de 2015	21 de septiembre de 2015	26 de enero de 2016

Fuente: LEGIS. Comunidad Contable. [Online]. Actualizado en el 2014. [Citado el 19 de Diciembre de 2014]. Disponible en Internet en: http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti_20141219_cuando_debe_presentarse_la_declaracion_anual_de_iva_y_sus_respectivos_anticipos_2015/noti_20141219_cuando_debe_presentarse_la_declaracion_anual_de_iva_y_sus_respectivos_anticipos_2015.asp

Plazo para el pago de los anticipos

1. Un primer pago; por el 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año gravable 2014, que se cancelará en el mes de mayo, de acuerdo con el último dígito del NIT del responsable.
2. Un segundo pago, por el 30% del total de los IVA pagado a 31 de diciembre del año gravable 2014, que se cancelará en el mes de septiembre de acuerdo con el último dígito del NIT del responsable.

3. Un último pago, que corresponderá al saldo por impuesto sobre las ventas efectivamente generado en el periodo gravable 2015 y que deberá pagarse al tiempo con la presentación de la declaración de IVA.

- **DECLARACIÓN DE RENTA (FORMULARIO 110)**

El impuesto de renta es el impuesto que debe pagar todo contribuyente sobre las utilidades o rentas que logren durante un año determinado, el año gravable sobre el que se paga es el año anterior, es decir en este 2015 se debe pagar sobre el año gravable 2014.

Obligados a declarar renta 2015

En el año 2015, deberán declarar Renta por los ingresos recibidos en el año 2014, todas las personas que cumplan con al menos uno (01) de los requisitos que establece la ley y que le suministramos a continuación:

Sí usted cumple con uno de los siguientes requisitos deberá presentar Declaración de Renta. A partir del 11 de agosto y hasta el 21 de octubre, de acuerdo a los dos (02) últimos dígitos de su cédula así:

Requisitos para empleados

Son considerados empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no necesiten la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado. Usted debe presentar declaración de renta si se encuentra en alguno de estos conceptos:

- Que el patrimonio bruto al final del año de 2014, haya sido superior a \$123.683.000
- Que los ingresos brutos hayan sido mayores a \$38.479.000. Estos ingresos no deben incluir venta de activos
- Que el porcentaje de ingresos brutos sometido a Retención en la fuente, haya sido menor al ochenta por ciento (80%)
- Que los consumos anuales con tarjetas de crédito, hayan sido superiores a \$76.958.000
- Que el valor total de compras y consumos, supere el valor de \$76.958.000
- Que el valor total de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras, haya sido mayor a \$123.683.000

Requisitos para Trabajadores por cuenta propia

Todos los trabajadores por cuenta propia, residentes en el país, que sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común y que sus ingresos brutos se encuentren

debidamente facturados y que sobre ellos se haya practicado retención en la fuente y que además provengan en una proporción menor a un ochenta por ciento (80%) y adicionalmente los siguientes requisitos:

- Que el patrimonio bruto al final del año de 2014, haya sido superior a \$123.683.000
- Que los ingresos brutos hayan sido mayores a \$38.479.000
- Que el porcentaje de ingresos brutos sometido a Retención en la fuente, haya sido menor al ochenta por ciento (80%)
- Que los consumos anuales con tarjetas de crédito, hayan sido superiores a \$76.958.000
- Que el valor total de compras y consumos, supere el valor de \$76.958.000
- Que el valor total de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras, haya sido mayor a \$123.683.000

Requisitos para demás personas naturales y asimiladas

- Que el patrimonio bruto al final del año de 2014, haya sido superior a \$123.683.000
- Que los ingresos brutos hayan sido mayores a \$38.479.000
- Que los consumos anuales con tarjetas de crédito, hayan sido superiores a \$76.958.000
- Que el valor total de compras y consumos, supere el valor de \$76.958.000
- Que el valor total de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras, haya sido mayor a \$123.683.000

¿Cuándo debo presentar la declaración?

Los plazos para la presentación de la Declaración de Renta, empiezan el 11 de agosto de 2015 y terminan el 21 de octubre de 2015, inclusive. La fecha exacta para cada persona natural la establecen los dos últimos dígitos de la cédula de ciudadanía, que podrá consultar en este sitio o a través de la página oficial de la DIAN.

Recuerde que no todas las personas obligadas a presentar Declaración de Renta 2015, deben pagar Impuesto de Renta.⁷

- **DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (FORMULARIO 350)**

La declaración de retención en la fuente es uno de los requisitos formales que debe cumplir todo agente retenedor. La declaración de retención en la fuente se debe presentar cada mes y por todas las personas jurídicas, incluidas las personas jurídicas pertenecientes al régimen especial, puesto que existe la creencia entre algunos contribuyentes de que las empresas pertenecientes al régimen especial en el impuesto de renta, no están obligadas a practicar retención, lo cual es equivocado. Deben presentar la declaración de retención en la fuente

⁷ <http://www.astrolabio.com.co/consulta-obligados-declarar-renta-2015/>

las personas naturales que sean agentes de retención y las que sin serlo, pertenezcan al régimen común.

Qué es la retención en la fuente

La retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma gradual, que el impuesto se recaude dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.

Cómo se efectúa la retención en la fuente

La retención en la fuente se efectúa así:

✓ A título de impuesto sobre la renta y complementario

El agente retenedor aplicará al valor de la base de retención señalada en la Ley el porcentaje previamente establecido de acuerdo con la naturaleza del ingreso y lo restará del valor total del pago o abono en cuenta.

✓ A título de impuesto sobre las ventas

La retención en la fuente a título de impuesto sobre las ventas se debe practicar en el momento en que se efectúe el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero, sobre el impuesto generado en la compra de bienes o la prestación de servicios gravados y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto. No obstante, el Gobierno Nacional se encuentra facultado para establecer porcentajes de retención inferiores.

La tarifa del 75% se debe aplicar para los cultivadores de hojas de tabaco, a los pagos que realice el Banco de la República a los vendedores de oro de producción nacional y a partir del 23 de febrero de 2011, los pagos o abono en cuenta que realicen los responsables del Régimen Común proveedores de Sociedades de Comercialización Internacional cuando adquieran bienes corporales muebles o servicios gravados de personas que pertenezcan al Régimen Común.

“Los Grandes Contribuyentes que sean proveedores de Sociedades de Comercialización Internacional, cuando realicen pagos o abonos en cuenta por adquisición de bienes o servicios gravados de responsables del régimen común, deben efectuar la retención del cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto sobre las ventas.”

Cuando se trate de contratos con personas o entidades sin residencia o domicilio en Colombia, el porcentaje de retención será del ciento por ciento (100%) del valor del impuesto.

Cuando se trate de operaciones canceladas con tarjetas de crédito y/o débito, la retención será del diez por ciento (10%) aplicable sobre el valor del IVA generado en la respectiva operación.

✓ A título de impuesto de timbre

La tarifa del impuesto de timbre nacional para el año 2014 respecto de actos o documentos que no tengan contemplado un impuesto específico en el Estatuto Tributario es del cero por ciento (0%).

- **DECLARACIÓN DE AUTORRETENCIÓN DEL CREE (FORMULARIO 360)**

La autorretención del CREE es un mecanismo que utiliza el Estado para facilitar el recaudo anticipado del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.

El sistema de autorretención en la fuente a título de CREE difiere un poco del sistema de retención en la fuente a título de renta, ya que en el segundo la tarifa de retención depende del concepto que se esté pagando, por ejemplo, la tarifa de retención en la fuente para el servicio de transporte nacional de carga es del 1% o la tarifa para loterías, rifas, apuestas y similares es del 20%.

A diferencia de lo anterior, en la autorretención del CREE la base sujeta a retención depende de la actividad económica de quien recibe el pago o el abono en cuenta.

Base gravable

Anteriormente, con lo reglamentado en el Decreto 862, la retención del CREE no contaba con una base mínima, por lo que debía aplicarse a todo pago o abono en cuenta sujeto; esto cambió con el Decreto 1828, pues ahora la base mínima para la aplicación esta retención, será la misma que se tiene en cuenta para la retención en la fuente de renta.

La autorretención del CREE cuenta con dos periodicidades:

- ✓ Mensual para los autorretenedores que los ingresos brutos sean igual o superior a (\$2.396.508.000) 92.000 UVT el año inmediatamente anterior.
- ✓ Cuatrimestral para los autorretenedores que los ingresos brutos sean inferiores a (\$2.396.508.000) 92.000 UVT el año inmediatamente anterior.

Tarifa para la Autorretención del CREE

La tarifa del CREE será del 9 % para los años 2013, 2014 y 2015, sin embargo a partir del año 2015 la tarifa será del 8 %. Este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera: 2.2 puntos se destinarán al ICBF, 1.4 puntos al SENA y 4.4 puntos al sistema de seguridad social en salud.

El punto adicional que será cobrado en los tres primeros años, será destinado en 40 % para financiar las instituciones de educación superior públicas, 30 % para la nivelación de la UPC del régimen subsidiado en salud, y 30 % para la inversión social en el sector agropecuario.

¿Quiénes son autorretenedores del CREE?

- ✓ Quienes al 26 de abril de 2013 tengan la calidad de autorretenedores del impuesto sobre la renta, bien sea que hayan sido designados como tales por la DIAN o lo sean por normas especiales.
- ✓ Quienes a partir del 26 de abril de 2013 designe el Director General de la DIAN.
- ✓ Los beneficiarios de los ingresos en divisas provenientes del exterior por exportaciones o por cualquier concepto.

- **IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE (FORMULARIO 140)**

El impuesto sobre la renta para la equidad cree es un tributo de destinación específica para la financiación de programas de inversión social, en beneficio de la población más necesitada, que es usuaria del SENA y del ICBF. La declaración la presentan y pagan sólo las personas jurídicas contempladas en la ley a diferencia del impuesto sobre la renta que la presentan y pagan tanto personas naturales como jurídicas.

- ✓ La tarifa del impuesto sobre la renta para la equidad es del 9%. para el impuesto sobre la renta personas jurídicas la tarifa es del 25%.
- ✓ La base gravable del Impuesto sobre la Renta para la Equidad, CREE contempla menos deducciones y rentas exentas que el Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Los responsables del CREE tienen la exoneración de los pagos de aporte parafiscales (SENA - ICBF) y aporte a salud.

Plazo para pagar y declarar el CREE

El plazo para declarar y pagar es el definido en el Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014. El CREE se pagará en dos cuotas iguales así, de acuerdo con el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

- ✓ La declaración y pago Primera Cuota 50%: Inicia 14 de abril y termina 27 abril de 2015.
- ✓ Pago de la Segunda cuota 50%: Entre el 10 de junio y 24 junio de 2015.

- **FORMATO N° 1732 DENOMINADO “FORMATO Y ESPECIFICACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN CON RELEVANCIA TRIBUTARÍA**

Herramienta en Excel, para el diligenciamiento del formato 1732 (Información de Relevancia tributaria 2014), de manera fácil, y previo al cargue en el Prevalidador oficial de la DIAN. Muy importante ya que permite diligenciar en su totalidad las 12 hojas del formato, para que luego sea solamente copiar y pegar en el Prevalidador.

Recuerden que esta información se debe diligenciar antes de la fecha de vencimiento de la declaración de renta del año gravable 2014 para poder proceder a elaborarla.

La información de Relevancia Tributaria debe ser diligenciada simultáneamente con el formulario 110 y presentada a través del portal de la DIAN de forma muy similar a la presentación de información exógena. Por lo tanto, el Formato 1732 debe enviarse a más tardar en las mismas fechas de presentación de la Declaración de Renta:

- Grandes Contribuyentes entre febrero y junio.
- Personas Jurídicas y demás, entre abril y junio.
- Personas naturales entre agosto y octubre.

Es importante estar muy pendiente del portal de la DIAN: /otros servicios/prevalidadores ya que la información se diligencia en dicho prevalidador para después ser enviado a la DIAN.⁸

2.2 ENFOQUE LEGAL

- **RESOLUCIÓN 000220 DEL 31/10/2014**

Mediante resolución 000220 del 31 de octubre de 2014, la DIAN estableció los obligados a reportar información exógena por el año gravable 2015, información que se reportaría en el año 2016.

Se destaca que se mantiene las mismas bases de ingresos para los obligados a reportar, bases que se tomaran respecto al año 2013.

a) Las personas naturales y asimiladas, que en el año gravable 2014 hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).

b) Las personas jurídicas, sociedades y asimiladas y demás entidades públicas y privadas obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios o de ingresos y patrimonio, que en el año gravable 2013 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

⁸ <http://www.astrolabio.com.co/consulta-obligados-declarar-renta-2015/>

También se destaca que los que reportan información anual por periodos mensuales serán las entidades financieras.

c) Todas las entidades de derecho público, los fondos de inversión, los fondos de valores, los fondos mutuos de inversión, Fondos de inversión colectiva (para los fondos y carteras colectivas, téngase en cuenta el Decreto 1242 de 2013), los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, los fondos de empleados, las comunidades organizadas y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título del Impuesto sobre la Renta, impuestos sobre las ventas (IVA), Timbre e Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), independientemente del monto de los ingresos obtenidos.

j) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y complementarios que reciban ingresos para terceros durante el año 2015, cuando la suma de los ingresos propios más los ingresos recibidos para terceros, en el año 2015, sea superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000).⁹

- **RESOLUCIÓN 000060 DEL 20/02/2014**

Por la cual se prescriben y habilitan los formularios y formatos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el año 2015.

Artículo 1. Formulario No. 110. Prescribir para la presentación de la “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Llevar Contabilidad” correspondiente al año gravable 2013 o fracción del año gravable 2014, el Formulario Modelo N° 110, el cual hace parte integral de la presente Resolución. El número pre-impreso inicia con 2014.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales pondrá a disposición el Formulario Modelo N° 110 en forma virtual y de manera gratuita en la página web www.dian.gov.co, para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Parágrafo 1. El formulario adoptado en el presente artículo es de uso obligatorio para las personas jurídicas y asimiladas, los contribuyentes del régimen tributario especial, los declarantes de ingresos y patrimonio, los contribuyentes del impuesto sobre la renta señalados en el artículo 19-2 del Estatuto Tributario y para las personas naturales y asimiladas, obligados a llevar contabilidad.

No obstante lo anterior, no estarán obligados a utilizar el Formulario Modelo 110, los empleados y trabajadores por cuenta propia, obligados a llevar contabilidad, que opten

⁹ <http://actualicese.com/normatividad/2014/10/31/resolucion-000220-de-31-10-2014/>

voluntariamente por aplicar el Sistema de Impuesto Mínimo Alternativo Simple “IMAS”, de conformidad con lo establecido en los artículos 334, 335, 340 y 341 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 2. Cuando el contribuyente o declarante haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 3. El formulario litográfico será utilizado únicamente por los no obligados a presentar virtualmente el Formulario No. 110 y que no opten por utilizar el servicio de diligenciamiento en el sistema.

Artículo 2. Información con relevancia tributaria Formato 1732. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar libros de contabilidad que declaren en el Formulario N 110, deberán presentar la información con relevancia tributaria correspondiente al año gravable 2014 o fracción del año gravable 2015, en el Formato N 1732 denominado “Formato y Especificaciones para el Suministro de la Información con Relevancia Tributaria – Año Gravable 2014”, siempre y cuando cumplan alguna o algunas de las siguientes condiciones:

- a) Quienes a 31 de diciembre de 2014 estuvieren calificados como Grandes Contribuyentes;
- b) Quienes a 31 de diciembre de 2014 tuvieran la calidad de agencias de aduanas;
- c) Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas que a 31 de diciembre del año 2013 posean un patrimonio bruto superior a mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000) o hayan obtenido en el año 2013 ingresos brutos, superiores a mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$1.250.000.000).

La información a que se refiere este artículo, deberá ser presentada a través de los servicios informáticos electrónicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, diligenciando el Formato N 1732, previo a la presentación del Formulario N 110.

Parágrafo. No deberán suministrar la información de que trata el presente artículo, los declarantes de ingresos y patrimonio.

Artículo 3.Procedimiento. Para la presentación del Formulario N 110 por parte de los obligados a presentar la información con relevancia tributaria, se seguirán los siguientes pasos:

- a) Diligenciar y enviar el Formato N1732, a través de los Servicios Informáticos Electrónicos de la Dian hasta que el resultado sea “Exitoso”.

b) Los Servicios Informáticos Electrónicos generarán el correspondiente Formulario N110 “Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para las Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas, obligadas a llevar Contabilidad”, y se procederá a su presentación virtual, utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Solo se entenderá cumplida la obligación formal de declarar cuando se agote plenamente el procedimiento descrito en este artículo.

Parágrafo. Los obligados a presentar virtualmente el Formato N 1732 y el Formulario N 110, en caso de hacer correcciones en cualquiera de los dos formularios, deberán generar un nuevo Formato N 1732 y seguir el procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 4. Sanciones. El incumplimiento de la obligación de presentar el Formato N 1732 dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 651 del Estatuto Tributario, cuando no se presente de manera previa a la presentación del Formulario N 110, o cuando su contenido presente errores, o no corresponda a lo solicitado.¹⁰

- **RESOLUCIÓN NÚMERO 000049 DEL 05 FEBRERO 2014**

Por la cual se prescriben y habilitan los formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, correspondientes al año 2014.

ARTÍCULO 1°. FORMULARIO No. 140. Prescribir para la presentación de la Declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, por el año gravable 2013 y fracción del año gravable 2014, el Formulario Modelo No. 140, diseño que hace parte integral de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014.

El Formulario Modelo No. 140, “Declaración del impuesto sobre la renta para la equidad CREE”, será de uso obligatorio por las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que sean sujetos pasivos del CREE, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

PARÁGRAFO. Los sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE que cuenten con el mecanismo de firma digital, estarán obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE a través de los servicios informáticos electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

¹⁰ <http://actualicese.com/normatividad/2014/12/29/resolucion-263-de-29-12-2014/>

ARTÍCULO 2. Formulario No. 300. Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo No. 300, diseño que hace parte de la presente resolución. El número preimpreso inicia con 2014 y estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades autorizadas para recaudar.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas -IVA, pertenecientes al régimen común.

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Formulario Modelo N° 300, denominado “Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA” prescrito mediante Resolución 00021 del 06 de febrero de 2013 cuyo número preimpreso inicia con 2013, queda habilitado para el año 2014, hasta agotar existencias.

Parágrafo 2. Habilitar para la corrección de la “Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas – IVA” correspondiente a los años 2012 y anteriores, el Formulario Modelo N° 300, cuyo número preimpreso inicia con 2012 y fue prescrito mediante Resolución 0001 del 5 de enero de 2012.

ARTÍCULO 5°. FORMULARIO No. 350. Prescribir para la presentación de la “Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo No. 350, diseño que hace parte de la presente Resolución. El número preimpreso inicia con 2014 y también estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la dirección: www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades Autorizadas para Recaudar.

El formulario “Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente” será de uso obligatorio para los Grandes Contribuyentes, otras sociedades, entidades y personas naturales que por expresa disposición legal han sido definidos como agentes de retención, por concepto de los impuestos sobre la Renta y complementarios, Ventas y Timbre Nacional.

PARÁGRAFO. Cuando el agente retenedor o declarante, haya sido seleccionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la entidad, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el mecanismo de firma respaldada por el correspondiente certificado digital emitido por la DIAN o por entidades externas, evento en el cual su uso debe estar previamente habilitado por la DIAN.

ARTÍCULO 6°. FORMULARIO No. 360. Prescribir para la presentación de la “Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE” correspondiente al año 2014, el Formulario Modelo No. 360 que hace parte integral de la presente Resolución. El número preimpreso inicia con 2014 y también estará disponible en forma gratuita ingresando a la página Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en la dirección:

www.dian.gov.co, para su diligenciamiento y posterior presentación ante alguna de las Entidades Autorizadas para Recaudar.

El Formulario Modelo 360, “Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE” será de uso obligatorio para las sociedades, personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, que sean sujetos pasivos del CREE, por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido por el parágrafo 1 del artículo 3 del Decreto 1828 de 2013, los autorretenedores del CREE, que cuenten con el mecanismo de firma digital estarán obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad CREE por medios electrónicos. Las declaraciones presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.¹¹

3. INFORMACION DE CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO

3.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

3.1.1. Recopilación y elaboración de la información exógena del año gravable 2014.

Se elaboró y se organizó todo lo respectivo con la información exógena, como la recolección y organización de los datos, los cuales se encontraban en carpetas suministradas por los clientes. Todo esto se hace teniendo en cuenta la información financiera y tributaria del año gravable 2014, además, se organizaron los datos de acuerdo a lo verificado en todos los registros contables y financieros correspondientes al año gravable 2014.

Para la realización de esta actividad se procede a pasar a una hoja de cálculo de Excel todos los datos y valores, según los formatos 1001, 1003, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010 y 1012 aplicados a cada contribuyente para luego confrontarlo en el Prevalidador Tributario y enviar la información por medios magnéticos a la DIAN.

❖ Formato 1001 (Pagos o abonos en cuenta y retenciones practicadas)

¹¹ http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2014/Resoluciones/Resolucion_000049_05022014.pdf

Para la realización de este formato procedemos a pasar los datos correspondientes obtenidos de los libros auxiliares del año gravable 2014 los cuales se han organizado con anterioridad, teniendo en cuenta que cumple con los siguientes parámetros más importantes exigidos para este formato:

- ✓ Diligenciar correctamente información como los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencia o domicilio de cada una de las personas o entidades beneficiarias de los pagos o abonos en cuenta y retenciones en la fuente practicadas.
- ✓ Quienes hayan practicado retenciones en la fuente durante el año gravable 2014.

Luego de haber verificado y organizado la información correspondiente, procedemos a llenar dichos datos exigidos por el formato en una hoja de cálculo de Excel, es de aclarar que en esta hoja de Excel contiene datos exactos que exige el formato, luego estos datos recolectados en la hoja se procede a pasarlos al Prevalidador tributario en donde se genera un archivo de extensión “.XML” con la Versión 7 asignada por la DIAN, teniendo en cuenta que la información anterior pasada al Prevalidador este correctamente diligenciada.

❖ **Formato 1003 (Retenciones en la fuente que le practicaron)**

Los obligados a presentar este formato deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación y dirección de cada una de las personas o entidades que les hubieren practicado retención en la fuente en el año gravable 2014, con indicación del concepto, valor acumulado del pago o abono en cuenta, de las transacciones sobre las cuales le practicaron la retención, y el valor de la retención que le practicaron según el concepto que corresponda.

❖ **Formato 1005 (Impuesto a las ventas por pagar - Descontable)**

En este formato se reporta el valor del IVA descontable, como también el impuesto a las ventas resultante de las devoluciones en las ventas anuladas del año gravable 2014 de todos los terceros que fueron objeto del IVA descontable, indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros sin tener en cuenta cuantías mínimas.

❖ **Formato 1006 (Impuesto a las ventas por pagar – Generado e impuesto al consumo)**

Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor del impuesto generado y/o el impuesto al consumo de las operaciones donde el valor acumulado del ingreso hubiese sido igual o superior a un millón de pesos (\$ 1.000.000), el valor del impuesto sobre las ventas recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas, correspondientes al año 2013, indicando los apellidos y nombres o razón social e identificación de cada uno de los terceros.

❖ **Formato 1007 (Ingresos recibidos)**

Para este formato se registra el valor acumulado de los ingresos obtenidos por los terceros para el año gravable 2014 que sean iguales o superiores a **\$1.000.000**, indicando el total de los ingresos brutos recibidos, el valor de las devoluciones, las rebajas y los descuentos.

❖ **Formato 1008 (Saldo de Cuentas por cobrar)**

Los obligados a presentar información, deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencias o domicilio de cada uno de los deudores por concepto de créditos de activos cuando:

- ✓ El saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre del año gravable 2014 sea igual o superior a cinco millones (\$ 5.000.000).
- ✓ Si el saldo total de los créditos a 31 de diciembre de 2014, es igual o superior a quinientos millones de pesos (\$ 500.000.000) deberá informarse cada uno de los deudores con saldos acumulados iguales o superiores a un millón de pesos (\$ 1.000.000) en cada uno de los conceptos diseñados por la DIAN.

❖ **Formato 1009 (Saldo de Cuentas por pagar)**

Los obligados a presentar información, deberán suministrar los apellidos y nombres o razón social, identificación, dirección y país de residencias o domicilio de cada uno de los acreedores por pasivos de cualquier índole cuando:

- ✓ Cuando el saldo acumulado por acreedor a 31 de diciembre del año gravable 2014 hubiese sido igual o superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000)

- ✓ Si el saldo total de los pasivos a 31 de diciembre de 2014 es igual o superior a quinientos millones de pesos (\$500.000.000), deberá informarse cada uno de los acreedores con saldos acumulados iguales o superiores a un millón de pesos (\$1.000.000), en cada uno de los conceptos diseñados por la DIAN.

❖ **Formato 1010 (Información de socios, accionistas, comuneros y/o cooperados)**

Este formato se realiza solo a las persona jurídicas que deberán reportar a la DIAN los nombres, direcciones e incluso el código del país, de aquellos que sean socios, accionistas, cooperados, comuneros o asociados, que a diciembre 31 del 2014 tengan aportes cuyo valor nominal sea superior a cinco millones de pesos (\$5.000.000).

❖ **Formato 1012 (Información de declaraciones tributarias, acciones, inversiones en bonos títulos valores y cuentas de ahorro y cuentas corrientes)**

Este formato se constituye con la información recibida de los declarantes, es decir, Tipo de documento, Identificación del informado, Numero de verificación, Razón Social, País de residencia o domicilio y Saldo a 31 de Diciembre del 2014, como fue establecido en el Prevalidador tributario de la DIAN. Se lleva una relación de las consignaciones poseídas en los diferentes bancos con los cuales tenga n convenio los declarantes asesorados por la contadora pública.

NOTA 1: Se presentan los archivos XML generados a través del Prevalidador Tributario, el cual se puede descargar de manera gratuita en el portal de la DIAN Virtual / Otros Servicios / Descarga Prevalidadores Tributario / Información Tributaria 2014.

NOTA 2: Todos los formatos anteriormente mencionados luego de ser relacionados en un libro de cálculo de Excel son llevados al prevalidador tributario el cual genera un un archivo de extensión “.XML” cada formato con su respectiva versión otorgada por la DIAN, el cual es adjunto a la plataforma del departamento, es requisito que sea firmado de manera virtual (todas las firmas virtuales legales de los contribuyentes asesorados por la contadora pública están almacenados en una carpeta) y de esta forma ser presentado en dicha plataforma, realizado estos pasos la página de la DIAN da como resultado un archivo con la declaración respectiva de cada formato.

NOTA 3: Para la realización de esta información la contadora pública cuenta con ocho clientes de los cuales dos empresas y seis personas naturales presentan información exógena.

3.1.2. Elaboración y presentación del formato 1732.

Para la elaboración del formato 1732 se toman los datos de los estados financieros de año gravable 2014 de cada cliente asesorado de los cuales cinco son personas naturales y una empresa, diligenciando la información en el prevalidador de relevancia tributaria bajo el modelo único de ingresos, servicio y control autorizado (MUISCA), el cual consiste en un documento de 12 hojas desglosados desde los datos del declarante, patrimonio, ingresos, costos, deducciones, ganancias ocasionales, liquidación privada y los datos informativos, generando el archivo “XML” para ser adjunto a la plataforma virtual de la DIAN.

Este formato deberá ser diligenciado y entregado antes de la presentación de la declaración de renta, pues una vez se entregue el formato 1732 en el estándar XML, el propio portal de la DIAN generará el formulario 110 para que solo sea firmado digitalmente y presentado en el sistema virtual de la DIAN.

3.1.3. Elaboración de la declaración de renta del año gravable 2014.

Se elaboró y presentó la declaración de renta en el formato 110, el cual se le realizan a dos empresas y seis personas naturales, tomando los saldos que se encuentran en los estados financieros del año gravable 2014 de los clientes asesorados por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas y de acuerdo a eso se adjuntaron a la plataforma de la DIAN antes de la fecha estipulada para la presentación de dicha declaración.

La realización de lo mencionado anteriormente conlleva una extensión de tiempo considerable, pues este tipo de documentos deben ser fidedignos y la verificación de su información es dispendiosa.

3.1.4. Elaboración de la declaración de IVA del año gravable 2015.

Para la elaboración de la declaración de IVA en el formato 300 es indispensable tener la información bien organizada de cada uno de los clientes, digitando en una hoja de cálculo de Excel todas las facturas de compras de cada mes para sacar los valores del IVA, teniendo como base los parámetros establecidos de organización como fecha, proveedor, N° de factura, valor base, valor exento, IVA del 5%, IVA del 16% y total, una vez pasada la información a Excel y verificada se procede a ser dicha declaración en la plataforma virtual de la DIAN tras ser firmada y presentada.

Esto se realiza teniendo en cuenta los plazos en los cuales los responsables deben declarar IVA, sean estos bimestral (la presentan una empresa y dos personas naturales), cuatrimestral (la presentan seis personas naturales) y anual (la presentan una empresa y seis personas naturales).

3.1.5. Elaboración de la declaración de Retención en la Fuente del año gravable 2015.

Para la elaboración de esta declaración en el formato 350, se tienen en cuenta todas las facturas de compra, digitando todos los datos en una hoja de cálculo de Excel, teniendo en cuenta los auxiliares de compras, honorarios, servicio, transporte y arrendamiento, identificando la fecha en la que se debe presentar dicha declaración para no obtener ningún sanción por parte de la DIAN.

Luego se procede a realizar dicha declaración en la página de la DIAN, generando el borrador para luego ser presentada y liquidada, teniendo en cuenta que esta se presenta mensualmente por un mecanismo de recaudo de un impuesto en el momento en que ocurre el hecho generador del mismo, se presenta para una empresa y dos personas naturales.

3.1.6. Elaboración de la declaración del impuesto de renta sobre la equidad CREE del año gravable 2014.

Al momento de realizar esta declaración se digitaron en una hoja de cálculo de Excel cada una de las facturas suministradas por las dos empresas asesoradas por la contadora pública, calculando lo correspondiente a este impuesto, teniendo en cuenta los ingresos brutos del año gravable 2014, donde se le resta las devoluciones, los costos y los gastos del año 2014 para poder obtener la renta líquida del ejercicio, luego se realiza y presentar en la página oficial de la DIAN la respectiva declaración en el formato 140 para aquellos contribuyentes, responsables o agentes retenedores que cuentan con el mecanismo de firma digital pues están obligados a presentar las declaraciones de retenciones en la fuente por concepto del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE por medios electrónicos.

3.1.7. Elaboración de la declaración de Autorretención del CREE del año gravable 2015.

Esta declaración se realiza teniendo en cuenta el valor total de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior menos las devoluciones en ventas que obtuvieron cada uno de las dos empresas asesoradas por la contadora pública, se presenta bimestral o cuatrimestral, para luego ser elaborada y presentada en la plataforma oficial de la DIAN en su respectivo formato (360), enviándola con anterioridad a la fecha estipulada por la DIAN para no tener ninguna sanción por incumplimiento de la fecha.

4. DIAGNÓSTICO FINAL

En el periodo comprendido entre el 16 de Febrero al 19 de Junio del 2015 se llevó a cabo el trabajo de grado modalidad pasantía en la oficina de la Contadora Pública Aneth Magreth Muñoz Villegas, se ejecutaron en su totalidad todas las actividades planteadas en el plan de trabajo presentado y aprobado por el comité curricular de la facultad de Ciencias Administrativas y Económicas de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

En el transcurso de la pasantía se logró dejar al día todas las declaraciones tributarias, las cuales fueron declaraciones de Renta, IVA, impuesto de renta sobre la Equidad CREE, autorretención del CREE, Retención en la fuente en periodos bimestrales, cuatrimestrales y anuales, siendo presentadas con anterioridad ante la página de la DIAN.

De igual forma se presentó y diligenció todo lo correspondiente a la información exógena y el formato 1732 de los clientes asesorados por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz que tenían que reportar ante la DIAN, realizando actividades como la recolección, clasificación y verificación de la información suministrada por los clientes, luego se descargó el Prevalidador tributario y generando los archivos XML correspondientes a cada formato y posterior a esto ser presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El resultado obtenido en la pasantía fue positivo debido a que se logró cumplir con los objetivos planteados en la oficina de asesorías contables, tributarias y financieras de la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas y lograr desempeñarme en el campo laboral, conociendo muy de cerca la realidad a la que nos debemos enfrentar como futuros profesionales.

5. CONCLUSIONES

Se logró manejar adecuadamente la información tributaria brindada por los clientes que asesora la contadora pública, organizándose y verificando las responsabilidades que tiene cada contribuyente ante la DIAN.

Se determinó que los procesos realizados en la oficina de asesorías contable, tributaria y financiera, se llevan de manera organizada por cada uno de los clientes, empleando actividades como declaraciones de renta, IVA, impuesto de autorretención del CREE, impuesto de renta para la equidad CREE, retención en la fuente, en periodos bimestral, cuatrimestral y anual según la declaración, para luego ser presentada y diligenciada en la página oficial de la DIAN.

En la realización de la pasantía se logró adquirir conocimiento sobre la elaboración de la información exógena, alcanzando el objetivo de enviar dicha información completa y debidamente diligenciada a través de la plataforma MUISCA en la página de la DIAN, sirviendo como apoyo y dejando la información bien organizada de los clientes asesorados por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

6. RECOMENDACIONES

Tener en cuenta la constante comunicación con los clientes para seguir con el buen manejo de la información que se recibe por parte de la profesional en contaduría pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

Continuar con la eficiencia en la presentación de las diferentes declaraciones tributarias de cada uno de los clientes como lo ha venido haciendo hasta el momento la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

Mantener la aplicabilidad de las normas y la legalidad con la que se ha hecho su trabajo al momento de realizar y presentar la información exógena de cada cliente asesorado por la contadora pública Aneth Magreth Muñoz Villegas.

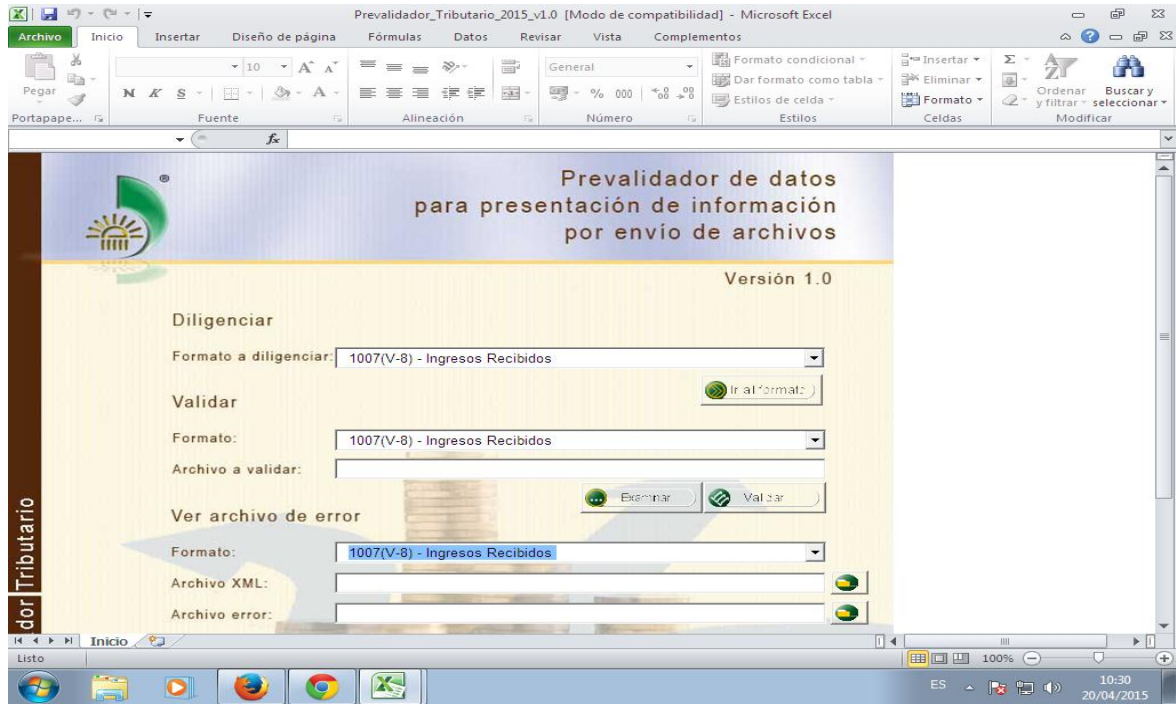
REFERENCIAS DOCUMENTALES ELECTRÓNICAS

- ❖ DIAN. Dirección de impuestos y aduanas nacionales. Información exógena. [Online]. Actualizado en el 2008. [Citado el 18 de octubre de 2010]. Disponible en Internet En: <http://www.dian.gov.co/descargas/plegables/PlegableExogena.pdf> p. 1 de 2.
- ❖ ASTROLABIO. Consulta Obligados a declarar renta 2015. [Online]. Actualizado en el 2015. [Citado el 6 de Enero de 2015]. Disponible en Internet En: <http://www.astrolabio.com.co/consulta-obligados-declarar-renta-2015/> p. 2 de 3.
- ❖ LEGIS. Comunidad Contable. Consulta de la autorretención en la fuente del CREE. [Online]. Actualizado en el 2015. [Citado el 19 de Marzo del 2014]. Disponible en internet en: [http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-1903201401_\(el_abc_del_cree\)/noti-1903201401_\(el_abc_del_cree\).asp](http://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/N/noti-1903201401_(el_abc_del_cree)/noti-1903201401_(el_abc_del_cree).asp) p. 2 de 2.
- ❖ ACTUALICESE. Resolución número 000220 DE 31-10-2014. [Online]. Actualizado en el 2015. [Citado el 31 de Octubre del 2014]. Disponible en internet en: <http://actualicese.com/normatividad/2014/10/31/resolucion-000220-de-31-10-2014/> p. 3 de 15.
- ❖ ACTUALICESE. Resolución número 000060 DE 20-02-2014. [Online]. Actualizado en el 2014. [Citado el 20 de Febrero del 2014]. Disponible en internet en: <http://actualicese.com/normatividad/2014/02/20/resolucion-000060-de-20-02-2014/> p. 3 de 7.
- ❖ DIAN. Dirección de impuestos y aduanas nacionales. Resolución número 000049 DE 05-FEB-2014. [Online]. Actualizado en el 2014. [Citado el 5 de Febrero del 2014]. Disponible en internet en: http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/2014/Resoluciones/Resolucion_000049_05022014.pdf p. 5 de 5.

ANEXOS

ANEXO 1: Actividades Realizadas

Información Exógena



Concepto	Tipo de documento	Número identificación del informado	DV	Primer apellido del informado	Segundo apellido del informado	Primer nombre del informado	Otros nombres del informado	Razón
4001	13	13870260		ACELAS		OSCAR		
4001	13	1375526		AFANADOR		LUIS	ANTONIO	
4001	13	5084952		ALBERTO	GAONA	CARLOS		
4001	31	74186940	6	ALBERTO	RODRIGUEZ	EDINSON		
4001	13	93203170		ALDANIA	CAFUR	EDINSON		
4001	31	93202278	6	ALDANIA	CAFUR	LENMES		
4001	13	5444414		ALFONSO	YARURO	RAMON	ALFONSO	
4001	31	88283177	9	ALSIÑA	LINDARTE	SABERIO		
4001	13	5469518		ALVARES		JHONN		
4001	13	10096361		ALVARES		BAIRON		
4001	13	13140631		ALVARES		CARLOS	ALFONSO	
4001	31	13358824	7	ALVARES	BAYONA	ELIAS		
4001	13	13360706		ALVARES		ALONSO		
4001	13	26861869		ALVARES		MIRIAN		
4001	13	28721268		ALVARES	LOPEZ	GLADYS		
4001	31	37336387	2	ALVARES	LEON	VIVIANA		
4001	31	41360971	1	ALVARES		MILER		
4001	31	88183026	6	ALVAREZ		JULIO		

Declaraciones Tributarias




- Declaración de Renta

DIAN		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad			PRIVADA	110
1. Año: 2014		Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario: 1110602910400	
5. No. Identificación Tributaria (NIT): 882760051		6. DV: 1	7. Primer apellido: IBAÑEZ	8. Segundo apellido: CRIADO	9. Primer nombre: DIOMAR	10. Otros nombres:
11. Razón social:		12. Cód. Direc. Seccional: 7				
24. Actividad económica: 4711		Si es una conexión indica: 26. Cód.		27. No Formulario anterior		
28. Fracción año gravable 2015 (Marque "X")		29. Cambio fiscal inversión extranjera (Marque "X")				
Datos Ingresivos		30. Total costos y gastos de nómina: 0		Renta líquida ordinaria del ejercicio: 57 39,062,000		
31. Aportes al sistema de seguridad social: 0		32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0		o Pérdida líquida del ejercicio: 58 0		
Patrimonio		33. Efectivo, bancos, otras inversiones: 66,039,000		Compensaciones: 59 0		
34. Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas): 0		35. Cuentas por cobrar: 152,126,000		Renta líquida: 60 39,062,000		
36. Inventarios: 339,100,000		37. Activos fijos: 514,550,000		Renta presuntiva: 61 16,954,000		
38. Otros activos: 0		39. Total patrimonio bruto: 1,071,615,000		Renta exenta: 62 0		
40. Pasivos: 431,839,000		41. Total patrimonio líquido: 639,976,000		Renta gravable: 63 0		
Ingresos		42. Ingresos brutos operacionales: 3,188,490,000		Renta líquida gravable: 64 39,062,000		
43. Ingresos brutos no operacionales: 0		44. Intereses y rendimientos financieros: 0		Ingresos por ganancias ocasionales: 65 0		
45. Total ingresos brutos: 3,188,490,000		46. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas: 0		Costos por ganancias ocasionales: 66 0		
47. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional: 0		48. Total ingresos netos: 3,188,490,000		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas: 67 0		
Costos		49. Costo de ventas y de prestación de servicios: 3,108,227,000		Ganancias ocasionales gravables: 68 0		
50. Otros costos: 0		51. Total costos: 3,108,227,000		Impuesto sobre la renta líquida gravable: 69 1,730,000		
Deducciones		52. Gastos operacionales de administración: 20,809,000		Descuentos tributarios: 70 0		
53. Gastos operacionales de ventas: 0		54. Deducción inversión en activos fijos: 0		Impuesto neto de renta: 71 1,730,000		
55. Otras deducciones: 20,392,000		56. Total deducciones: 41,201,000		Impuesto de ganancias ocasionales: 72 0		
				Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales: 73 0		
				Total impuesto a cargo: 74 1,730,000		
				Anticipo renta por el año gravable 2014: 75 498,000		
				Saldo a favor año 2013 sin solicitud de devolución o compensación: 76 0		
				Autorelenciones: 77 0		
				Otras retenciones: 78 779,000		
				Total retenciones año gravable 2014: 79 779,000		
				Anticipo renta por el año gravable 2015: 80 434,000		
				Saldo a pagar por impuesto: 81 887,000		
				Sanciones: 82 0		
				Total saldo a pagar: 83 887,000		
				o Total saldo a favor: 84 0		


• Declaración de IVA

DIAN		Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA			PRIVADA	300
1. Año 2015		3. Período 3		4. Número de formulario 3001612860394		
Espacio reservado para la DIAN		5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9006136551			6. DV 99	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		
10. Otros nombres		11. Razón social DISTRIBUIDORA KANY S.A.S		12. Cód. Dirección seccional 7		
24. Periodicidad de la declaración: Bimestral <input checked="" type="checkbox"/> Cuatrimestral <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/>		25. Cód.		26. No. Formulario anterior		
Ingresos	27. Por operaciones gravadas al 5%	27	672,019,000	61. En rebro (inventar, para auto, uso, consumo, muestras, regalo o donaciones, IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas)	61	0
	28. Por operaciones gravadas a la tarifa general	28	209,117,000	62. Total impuesto generado por operaciones gravadas	62	95,000
Impuestos	29. A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	0	63. Por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	63	67,155,000
	30. Por exportación de bienes	30	0	64. Por importaciones gravadas a la tarifa general	64	0
	31. Por exportación de servicios	31	0	65. De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	65	0
	32. Por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	0	66. Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	66	23,339,000
	33. Por ventas a Zonas Francas	33	0	67. Por compras de bienes gravados a la tarifa general	67	40,924,000
	34. Por juegos de suerte y azar	34	0	68. Por servicios gravados a la tarifa del 5%	68	809,000
	35. Por operaciones exentas (Arts. 477, 478 y 481 del CT)	35	0	69. Por servicios gravados a la tarifa general	69	370,000
	36. Por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	0	70. Total impuesto pagado o facturado	70	65,442,000
	37. Por operaciones excluidas	37	0	71. IVA retenido en operaciones con régimen simplificado	71	0
	38. Por operaciones no gravadas	38	10,239,000	72. IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	72	0
39. Total ingresos brutos	39	891,374,000	73. IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	73	299,000	
40. Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	40	4,241,000	74. IVA descontable por impuesto nacional a la gasolina y al ACPM	74	0	
41. Total ingresos netos recibidos durante el periodo	41	887,133,000	75. Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	75	0	
Compras	42. De bienes gravados a la tarifa del 5%	42	0	76. Total impuestos descontables	76	65,741,000
	43. De bienes gravados a la tarifa general	43	0	77. Saldo a pagar por el periodo fiscal	77	1,414,000
	44. De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	44	0	78. Saldo a favor del periodo fiscal	78	0
	45. De bienes no gravados	45	0	79. Saldo a favor del periodo fiscal anterior	79	0
	46. De bienes excluidos, agentes y no gravados provenientes de Zonas Francas	46	0	80. Retenciones por IVA que le practicaron	80	119,000
	47. De servicios	47	0	81. Saldo a pagar por impuesto	81	1,295,000
	48. De bienes gravados a la tarifa del 5%	48	466,776,000	82. Sanciones	82	0
	49. De bienes gravados a la tarifa general	49	255,777,000	83. Total saldo a pagar por este periodo	83	1,295,000
	50. De servicios gravados a la tarifa del 5%	50	16,172,000	84. Total saldo a favor por este periodo	84	0
	51. De servicios gravados a la tarifa general	51	2,311,000	85. Saldo susceptible a devolución y/o compensación en este periodo	85	0
52. De bienes y servicios excluidos, agentes y no gravados	52	2,649,000	86. Saldo acumulado susceptible a devolución y/o compensación periodo anterior pendiente de aplicar	86	0	
53. Total compras e importaciones brutas	53	743,685,000	87. Total saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por este periodo	87	0	
54. Devoluciones en compra anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	54	592,000	88. Que le practicaron en este periodo no aplicada	88	0	
55. Total compras netas realizadas durante el periodo	55	743,093,000	89. Que le practicaron en periodos anteriores, no aplicada	89	0	
Liquidación	56. A la tarifa del 5%	56	33,601,000	90. Susceptible de ser aplicada al siguiente periodo	90	0
	57. A la tarifa general	57	33,459,000	91. Descontable por ventas del periodo	91	0
	58. Sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	58	0	92. Descontable periodos anteriores sobre las ventas del periodo	92	0
	59. Por venta de juegos de suerte y azar	59	0	93. Saldo a favor no susceptible de solicitarse en devolución y/o compensación	93	0
	60. En venta cerveza de producción nacional o importada	60	0		94	0
95. No. identificación signatario		95. DV		96. Firmado		
981. Cód. Representación		99		990. Firma total: 4		
Firma del declarante o de quien lo representa						

- Declaración de Retención en la Fuente

 Declaración Retenciones en la Fuente		PRIVADA	350			
1. Año: 2015		3. Período: 5				
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 3509609056317				
						
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 9006136551		6. DV: 5				
7. Primer apellido:		8. Segundo apellido:				
9. Primer nombre:		10. Otros nombres:				
11. Razón social: DISTRIBUIDORA KANY S.A.S		12. Cód. Dirección seccional: 7				
Si es una corrección indique:		25. Cód.				
26. No Formulario anterior						
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Base sujeta a retención y para pagos o abonos en cuenta	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 303 ET.)	27	0	Retención de acciones fijas y otras retenciones	57	0
	Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 304 ET.)	28	0	Dividendos y participaciones	58	0
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	29	0	Rendimientos financieros	59	0
	Honorarios	30	600,000	Pagos por explotación de intangibles	60	0
	Comisiones	31	0	Servicios	61	0
	Servicios	32	17,379,000	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62	0
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33	12,500,000	Retención de acciones fijas y otras retenciones	63	0
	Compras	34	42,294,000	Dividendos y participaciones	64	0
	Dividendos y participaciones	35	0	Rendimientos financieros	65	0
	Rendimientos financieros	36	0	Pagos por explotación de intangibles	66	0
	Transacciones con tarjetas débito y crédito	37	0	Servicios	67	0
	Contratos de construcción	38	0	Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	68	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39	0	Ventas	69	0
	Loterías, rifas, apuestas y similares	40	0	Honorarios	70	0
Otros pagos sujetos a retención	41	0	Comisiones	71	0	
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 303 ET.)	42	0	Servicios	72	0
	Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 304 ET.)	43	0	Rendimientos financieros	73	0
	Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	44	0	Otros conceptos	74	0
	Honorarios	45	50,000	Menos: Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rechazadas o resueltas	75	0
	Comisiones	46	0	Total retenciones renta y complementario	76	1,729,000
	Servicios	47	174,000	Retenciones practicadas a título de ventas - I. V. A.		
	Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48	438,000	A responsables del régimen común	77	0
	Compras	49	1,057,000	Por compras y/o servicios a responsables del régimen simplificado	78	0
	Dividendos y participaciones	50	0	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	79	0
	Rendimientos financieros	51	0	Menos: Retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rechazadas o resueltas	80	0
Retenciones a título de renta por pagos o abonos en cuenta	Transacciones con tarjetas débito y crédito	52	0	Total retenciones I. V. A.	81	0
	Contratos de construcción	53	0	Retenciones impuesto sobre nacional	82	0
	Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54	0	Total retenciones	83	1,729,000
	Loterías, rifas, apuestas y similares	55	0	Más: Sanciones	84	0
	Otras retenciones	56	0	Total retenciones más sanciones	85	1,729,000
	86. No. identificación signatario		87. DV			
	901. Cód. Representación		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora			
	Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>			
	902. Código Contador o Revisor Fiscal		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
	Firma Contador o Revisor Fiscal 964. Con salvedades					
		91000299762491				

- Declaración de Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE

 DIAN <small>DIAGNÓSTICO INTEGRADO DE ANÁLISIS Y NORMATIVAS</small>		Declaración Impuesto Sobre la Renta para la Equidad CREE		PRIVADA	140																																																																																														
1. Año 2014 Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 1402801499790																																																																																																
																																																																																																			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9006136551		6. DV 1		11. Razón social DISTRIBUIDORA KANY S.A.S																																																																																															
12. Cód. Dirección 7		13. Cód. Actividad económica 4729																																																																																																	
Si es una corrección indique: 25. Cód. 25 26. No Formulario anterior																																																																																																			
<table border="1"> <tr> <td rowspan="15"> Decuentos de la base gravable </td> <td>Ingresos brutos</td> <td>28</td> <td>4,954,089,000</td> </tr> <tr> <td>Devoluciones, rebajas y descuentos</td> <td>29</td> <td>72,287,000</td> </tr> <tr> <td>Ingresos no constitutivos de renta (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)</td> <td>30</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total Ingresos netos</td> <td>31</td> <td>4,881,802,000</td> </tr> <tr> <td>Costos</td> <td>32</td> <td>4,340,098,000</td> </tr> <tr> <td>Renta bruta</td> <td>33</td> <td>541,704,000</td> </tr> <tr> <td>Renta bruta especiales</td> <td>34</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Deducciones (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)</td> <td>35</td> <td>322,335,000</td> </tr> <tr> <td>Renta por recuperación de deducciones</td> <td>36</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Renta líquida del ejercicio</td> <td>37</td> <td>219,369,000</td> </tr> <tr> <td rowspan="5"> Rentas exentas </td> <td>Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN</td> <td>38</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Artículo 135 de la Ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 941 de 1998)</td> <td>39</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Artículo 16 de la Ley 546 de 1999</td> <td>40</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Artículo 66 de la Ley 546 de 1999</td> <td>41</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario</td> <td>42</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total renta exenta (suma de 38 a 42)</td> <td>43</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Base gravable por depuración ordinaria (37 - 43)</td> <td>44</td> <td>219,369,000</td> </tr> <tr> <td>Base gravable mínima</td> <td>45</td> <td>3,270,000</td> </tr> <tr> <td>Base gravable CREE</td> <td>46</td> <td>219,369,000</td> </tr> <tr> <td rowspan="5"> Liquidación período </td> <td>Total impuesto a cargo</td> <td>47</td> <td>19,743,000</td> </tr> <tr> <td>Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación</td> <td>48</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Autorizaciones a título de CREE</td> <td>49</td> <td>19,371,000</td> </tr> <tr> <td>Valor del anticipo de la sobretasa para el año gravable siguiente</td> <td>50</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total saldo a pagar por impuesto y anticipo de la sobretasa</td> <td>51</td> <td>372,000</td> </tr> <tr> <td>Senciones</td> <td>52</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Total saldo a pagar</td> <td>53</td> <td>372,000</td> </tr> <tr> <td>Total saldo a favor</td> <td>54</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td rowspan="3"> Liquidación definitiva </td> <td>Valor a pagar por impuesto</td> <td>55</td> <td>372,000</td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar por anticipo sobretasa</td> <td>56</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Valor a pagar por sanciones</td> <td>57</td> <td>0</td> </tr> </table>						Decuentos de la base gravable	Ingresos brutos	28	4,954,089,000	Devoluciones, rebajas y descuentos	29	72,287,000	Ingresos no constitutivos de renta (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	30	0	Total Ingresos netos	31	4,881,802,000	Costos	32	4,340,098,000	Renta bruta	33	541,704,000	Renta bruta especiales	34	0	Deducciones (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	35	322,335,000	Renta por recuperación de deducciones	36	0	Renta líquida del ejercicio	37	219,369,000	Rentas exentas	Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN	38	0	Artículo 135 de la Ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 941 de 1998)	39	0	Artículo 16 de la Ley 546 de 1999	40	0	Artículo 66 de la Ley 546 de 1999	41	0	Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario	42	0	Total renta exenta (suma de 38 a 42)	43	0	Base gravable por depuración ordinaria (37 - 43)	44	219,369,000	Base gravable mínima	45	3,270,000	Base gravable CREE	46	219,369,000	Liquidación período	Total impuesto a cargo	47	19,743,000	Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	48	0	Autorizaciones a título de CREE	49	19,371,000	Valor del anticipo de la sobretasa para el año gravable siguiente	50	0	Total saldo a pagar por impuesto y anticipo de la sobretasa	51	372,000	Senciones	52	0	Total saldo a pagar	53	372,000	Total saldo a favor	54	0	Liquidación definitiva	Valor a pagar por impuesto	55	372,000	Valor a pagar por anticipo sobretasa	56	0	Valor a pagar por sanciones	57	0
Decuentos de la base gravable	Ingresos brutos	28	4,954,089,000																																																																																																
	Devoluciones, rebajas y descuentos	29	72,287,000																																																																																																
	Ingresos no constitutivos de renta (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	30	0																																																																																																
	Total Ingresos netos	31	4,881,802,000																																																																																																
	Costos	32	4,340,098,000																																																																																																
	Renta bruta	33	541,704,000																																																																																																
	Renta bruta especiales	34	0																																																																																																
	Deducciones (Artículo 22 Ley 1607 de 2012)	35	322,335,000																																																																																																
	Renta por recuperación de deducciones	36	0																																																																																																
	Renta líquida del ejercicio	37	219,369,000																																																																																																
	Rentas exentas	Decisión 578 de la Comunidad Andina de Naciones - CAN	38	0																																																																																															
		Artículo 135 de la Ley 100 de 1993 (artículo 4 del Decreto 941 de 1998)	39	0																																																																																															
		Artículo 16 de la Ley 546 de 1999	40	0																																																																																															
		Artículo 66 de la Ley 546 de 1999	41	0																																																																																															
		Artículo 207-2 numeral 9 del Estatuto Tributario	42	0																																																																																															
Total renta exenta (suma de 38 a 42)	43	0																																																																																																	
Base gravable por depuración ordinaria (37 - 43)	44	219,369,000																																																																																																	
Base gravable mínima	45	3,270,000																																																																																																	
Base gravable CREE	46	219,369,000																																																																																																	
Liquidación período	Total impuesto a cargo	47	19,743,000																																																																																																
	Saldo a favor año anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	48	0																																																																																																
	Autorizaciones a título de CREE	49	19,371,000																																																																																																
	Valor del anticipo de la sobretasa para el año gravable siguiente	50	0																																																																																																
	Total saldo a pagar por impuesto y anticipo de la sobretasa	51	372,000																																																																																																
Senciones	52	0																																																																																																	
Total saldo a pagar	53	372,000																																																																																																	
Total saldo a favor	54	0																																																																																																	
Liquidación definitiva	Valor a pagar por impuesto	55	372,000																																																																																																
	Valor a pagar por anticipo sobretasa	56	0																																																																																																
	Valor a pagar por sanciones	57	0																																																																																																
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !																																																																																																			
88. No. Identificación signatario		89. DV		90. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>																																																																																															
91. Cód. Representación <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Firma del declarante o de quien lo representa		92. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/> Firma Contador o Revisor Fiscal 904. Con salvedades <input type="checkbox"/>		93. Fecha efectiva de la transacción 																																																																																															
				Espacio para el número interno de la DIAN																																																																																															
				91000287824201																																																																																															

- Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE

 Declaración de Autorretenciones en la Fuente del CREE		PRIVADA	360
1. Año 2015		3. Período 5	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario 3602611044505	
			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 1 3 6 5 5 1		6. DV 1	
7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
9. Primer nombre		10. Otros nombres	
11. Razón social DISTRIBUIDORA KANY S.A.S		12. Cód. Dirección seccional 7	
24. Cód. Actividad económica principal 4 7 2 9		25. Cód. Si es una comisión indique:	
27. Periodicidad de la declaración (Marque "X"):		26. No. Formulario anterior	
<input type="checkbox"/> Mensual <input checked="" type="checkbox"/> Cuatrimestral			
Operaciones		Base	Automotención
A la tarifa de 0.40%		28 369,810,000	30 1,479,000
A la tarifa de 0.80%		29 0	31 0
A la tarifa de 1.00%		30 0	32 0
Menos: Operaciones de períodos anteriores en exceso o indebidas o anuladas, readmitidas o resueltas		31 0	33 0
Total autorretenciones		34	1,479,000
Sanciones		35	0
Total autorretenciones más sanciones		36	1,479,000
<p>Colombia, un compromiso que no podemos evadir</p> <p>RECIBIDO</p>			
38. No. de identificación signatario		40. DV	
901. Cód. Representación <input type="checkbox"/>		907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
Firma del declarante o de quien lo representa		(Fecha efectiva de la transacción)	
		2015-06-05/11:37:58	
902. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="checkbox"/>			
Firma Contador o Revisor Fiscal 904. Con salvedades <input type="checkbox"/>			
		900. Pago total \$ <input type="text" value="0"/>	
		906. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
		91000299764441	

ANEXO 2: Evidencias Fotográficas



